

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2016 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO IX

AYUDAS POR PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

1. Objeto y financiación presupuestaria

Proporcionar ayudas a los grupos de investigación de la Universidad de Alicante de acuerdo con la actividad investigadora realizada entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015. Con el fin de favorecer la creación de grupos de investigación competitivos y de excelencia en su campo científico, la distribución de las ayudas premiará los grupos con mejor coeficiente de actividad investigadora.

Financiación presupuestaria. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 250.000 euros. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, consignado en una aplicación presupuestaria del capítulo VI del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en el momento de la resolución.

2. Acciones susceptibles de ayuda

Las ayudas obtenidas podrán ser destinadas a financiar cualquiera de los capítulos habituales en proyectos de investigación: material fungible, material inventariable, personal contratado, dietas, inscripción en congresos, etc. En ningún caso, las ayudas podrán destinarse al pago de retribuciones a personal propio integrante del grupo de investigación beneficiario de la misma.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los directores o las directoras de los grupos de investigación registrados en la Universidad de Alicante hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Presentación de solicitudes

La solicitud se realizará utilizando el formulario disponible y se presentará a través de Instancia Genérica de la E-Administración en el UACloud.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOUA hasta el 31 de octubre de 2016.

5. Resolución

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria y 2 miembros del personal docente e investigador con al menos 2 tramos de investigación acreditados y designados por el Rector a propuesta de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, que actuarán como vocales.

Criterios de evaluación:

1. Actividad investigadora, hasta 0,65 puntos.

1.1. Total de tramos de investigación acreditados, hasta 0,35 puntos.

1.2. Difusión de la investigación, hasta 0,30 puntos.

2. Proyectos y recursos obtenidos, hasta 0,25 puntos.

2.1. Recursos, hasta 0,15 puntos.

2.2. Proyectos I+D, hasta 0,10 puntos.

3. Formación de personal investigador, hasta 0,10 puntos.

3.1. Tesis Doctorales, hasta 0,05 puntos.

3.2. Dirección de personal investigador en formación o contratado, hasta 0,05 puntos.

Para la valoración de los apartados 1.2, 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 se utilizará el valor total obtenido en cada uno de ellos tras aplicar los criterios establecidos en el baremo para cálculo de la productividad investigadora establecida en el POI aprobado por Consejo de Gobierno (BOUA de 7 de mayo de 2009). En el caso del personal docente e investigador que pertenezca a dos grupos de investigación, sus aportaciones se valorarán de acuerdo con el porcentaje de dedicación a cada grupo. El resultado de la aplicación del baremo constituirá el coeficiente de la actividad investigadora del grupo. El reparto de las ayudas será proporcional al valor de dicho coeficiente elevado a 1,5.

6. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de la ayuda se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto a los titulares de las mismas, en el plazo de un mes, desde la resolución de concesión.